

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL RESCATE DE LA RESTAURACIÓN, HOSPEDAJE Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA AFECTADO POR LA CRISIS DEL COVID-19. ANUALIDAD 2021**

### **1º Objeto y finalidad**

1.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al sector de la restauración, hospedaje y turismo del Ayuntamiento de Santiago de Compostela afectado por la crisis de la Covid19, anualidad 2021.

1.2. La finalidad de estas ayudas es promover y reactivar la actividad local que permita mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva del sector de la restauración y hospedaje para que pueda afrontar las consecuencias derivadas del impacto generado por la crisis producida por la Covid-19.

1.3. Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines.

### **2º Personas beneficiarias**

2.1. Podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos, en el momento de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia :

- Que entre sus actividades esté incluida alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo II.
- Que la persona tenga su sede de actividad en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Que en el primer trimestre del año 2021 hayan sufrido una bajada en la facturación igual o superior al 20% respecto al primer trimestre del año 2020. En el caso de iniciar su actividad en el año 2020, se realizará un promedio de la facturación trimestral tal y como se indica en la base 4.6.
- No encontrarse en crisis (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión (Reglamento general de exención por categorías) en fecha 31 de diciembre de 2019.

2.2. Cada persona solo podrá presentar una única solicitud. Las personas autónomas societarias no podrán presentar solicitudes independientes, para la misma actividad económica, como personas autónomas y, a su vez, en representación de la empresa de la que sean socios.

2.3. Según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones solo podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas que se encuentren al

corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

### **3º Marco normativo**

3.1. Esta ayuda se encuadra dentro del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de intereses en préstamos destinados a respaldar la economía en el contexto del actual brote de la Covid-19 (en adelante el marco nacional temporal) aprobado por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 26 de marzo de 2020, y declarado compatible con el comprado interior por la Comisión Europea en fecha 2 de la abril de 2020 por la Decisión SANA.56851 (2020/N). Este marco nacional temporal deberá interpretarse siempre en consonancia con la Comunicación de la Comisión- Marco temporal relativo a las medidas y ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de la Covid-19 (en adelante el marco temporal comunitario) aprobado el 19 de marzo de 2020 y sus modificaciones o actualizaciones posteriores.

3.2. La ayuda global que una persona puede percibir al amparo del marco nacional temporal, en forma de subvenciones directas, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de intereses en préstamos, todas ellas antes de impuestos y otras retenciones, no podrán superar en el ejercicio fiscal en curso los 800.000 euros.

### **4º Criterios de concesión**

La puntuación máxima a obtener es de 20 puntos, en aplicación de los criterios de concesión que se indican:

4.1. No resultar beneficiaria de cualquiera de las convocatorias municipales de ayudas para el rescate de los sectores afectados por la crisis de la Covid-19, anualidad 2020, si la subvención fue obtenida para la misma actividad empresarial y/o centro de actividad o establecimiento: 10 puntos.

4.2. Sufrir una bajada de facturación en la anualidad 2021 respecto a la anualidad 2020: hasta 8 puntos, tal y como se indica:

- Bajada entre lo 20% y el 30%: 4 puntos
- Bajada superior al 30% y hasta el 60%:6 puntos
- Bajada superior al 60%: 8 puntos

La bajada de la facturación se acreditará con la documentación, que se acompañará con la solicitud, indicada en la base 5ª.

4.3. Presentar la solicitud correctamente y con la documentación completa, sin necesidad de requerimiento de subsanación: 2 puntos.

En caso de empate se emplearía como criterio de ordenación el porcentaje exacto de bajada de facturación aproximada a dos decimales.

4.4. La valoración será realizada por una comisión presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de Santiago e integrada además por tres personas de la administración municipal convocante, de la escala técnica, que contarán con el asesoramiento del equipo de Agentes de Desarrollo Local de la Oficina de Promoción Económica. La secretaría, en ausencia de una unidad orgánica de Turismo, será asumida por la técnica responsable del departamento de Promoción Económica, o persona que la sustituya.

4.5. La bajada de facturación se calculará de manera general comparando los datos de facturación del primer trimestre de 2021 respecto de los datos de facturación del primer trimestre del año 2020.

4.6. En caso de empresas que iniciaran su actividad durante el año 2020, se realizará un promedio trimestral de la facturación diaria para poder compararla con la facturación del primer trimestre de 2021. A dichos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

Facturación trimestral 2020= (Facturación total 2020 / N° de días de actividad de 2020) x 90

#### 5º Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda será:

- a. con carácter general, por persona beneficiaria, el contemplado en función de la siguiente bajada de la facturación:
  - Bajada entre lo 20% y el 30%: 2.500 €
  - Bajada superior al 30% y hasta el 60%:3.000 €
  - Bajada superior al 60%: 4.000 €
- b. Para el caso concreto de las personas solicitantes de las ayudas por la actividad del epígrafe 969.1 (salas de baile, discotecas y similares) el importe de la cuantía por persona beneficiaria será de 5.000 €, independientemente de la bajada de su facturación.
- c. Se incrementará con 1000 euros adicionales por cada centro de actividad adicional al principal que tenga la empresa en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela dedicado a actividades económicas correspondientes a epígrafes relacionados en el Anexo II, con un límite de 2.000,00€ por este concepto, que correspondería a personas con tres o más centros de actividad.

Las cuantías establecidas en los apartados a) y b) son excluyentes entre sí.

Una vez asignada la ayuda entre las personas beneficiarias, en caso de haber remanente en la partida presupuestaria, esta se repartirá proporcionalmente entre las personas beneficiarias de la ayuda.

## 6º Solicitudes y documentación

6.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos. Junto con la solicitud, deberá aportar la siguiente documentación:

- Formulario normalizado CS006B disponible como anexo I, cumplimentando todos y cada uno de los diferentes apartados debiendo de clicar en los campos que considere, y firmar la solicitud electrónicamente.
- Declaración responsable según lo señalado en el propio anexo I firmada por la persona solicitante o quien lo/la represente, en este caso se deberá aportar la pertinente autorización.
- NIF/NIE, CIF de la persona solicitante
- NIF/NIE de la persona representante, si fuera el caso
- Documentación acreditativa de la representación, si fuera el caso.
- Escritura de constitución de la sociedad, si fuera el caso.
- Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Tributaria del Estado.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta de la persona física o jurídica solicitante.
- En caso de personas que iniciaran su actividad durante el año 2020, documentación acreditativa de la bajada de la facturación:

-Modelo 303 de todos los trimestres correspondientes al año 2020.

-Modelo 303 del primero trimestre de 2021.

-Modelo 130 del último trimestre del año 2020 y primer trimestre de 2021.

-Personas que tributen en régimen de estimación objetiva: Según Reglamento de IRPF, los contribuyentes que desarrollen actividades económicas que determinen su rendimiento neto mediante el método de estimación objetiva deberán conservar numeradas por orden de fechas y agrupadas por trimestres las facturas emitidas de acuerdo con el previsto en el citado Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. Deberán presentar, por lo tanto, Modelo 131 de todos los trimestres de 2020 y primer trimestre de 2021, acompañado de declaración responsable del volumen de facturación real, no estimada, del año 2020 y primer trimestre de 2021. La declaración responsable deberá realizarse en base a las facturas emitidas que podrán requerirse para su cotejo documental.

-Cualquier otra documentación acreditativa de la bajada de la facturación (copia de libros contables, etc.).

**Es responsabilidad de la persona solicitante acreditar por los medios precisos la bajada de la facturación.**

- En caso de personas que estuvieran de alta con anterioridad al 1 de enero de 2020, documentación acreditativa de la bajada de facturación, con algunos de los siguientes modelos:
  - Modelo 303 del primero trimestre de los años 2020 y 2021.
  - Modelo 130 del primero trimestre de los años 2020 y 2021.
  - Personas que tributen en régimen de estimación objetiva: Modelo 131 del primer trimestre de los años 2020 y 2021, acompañado de declaración

responsable del volumen de facturación real, no estimada, de los años 2020 y 2021.

- Cualquier otra documentación acreditativa de la bajada de la facturación (copia de libros contables, etc.).

**Es responsabilidad de la persona solicitante acreditar por los medios precisos la bajada de la facturación.**

6.2. Si presenta la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago ([sede.santiagodecompostela.gal](http://sede.santiagodecompostela.gal)) deberá de escoger el trámite "Solicitud de subvención" dentro del catálogo de trámites disponible.

6.3. Solo será válida una única solicitud por persona solicitante. En caso de que alguna persona presente una nueva solicitud (Anexo I), se entenderá que desiste de las anteriores.

6.4. Las personas autónomas societarias no podrán presentar solicitudes independientes, para la misma actividad económica, como personas autónomas y, a su vez, en representación de la empresa de la que sean socios.

6.5. En el modelo de solicitud **CS006B** viene recogida una declaración responsable de la persona solicitante, de obligado cumplimiento, donde manifestará:

- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria.
- Que cumple con todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres
- Que está al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela. En este sentido, autorizará al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que realice las comprobaciones oportunas con la AEAT, Xunta y Seguridad Social. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.
- Que se compromete a mantener su actividad empresarial durante un período mínimo de seis meses desde la concesión de la ayuda regulada en esta convocatoria.
- Que no era una persona o empresa en crisis en fecha 31 de diciembre de 2019.
- Ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad; deberá especificarse cuáles fueron obtenidas en este ejercicio económico dentro del marco temporal nacional.
- Que son veraces todos los datos reflejados en esta declaración responsable.

6.6. La presentación de la solicitud supone aceptar las bases reguladoras de esta convocatoria.

## 7º Enmienda de las solicitudes

7.1. Las personas cuyas solicitudes presenten defectos o sea incompleta la documentación, cuya listado será publicado en la web del Ayuntamiento de Santiago, <http://santiagodecompostela.gal> y en <http://cersiaempresa.gal> deberán emendar lo que se indique, en el plazo de diez días hábiles. De no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud y se dictará una resolución en este sentido en los terminos previstos en el artículo 21

de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fue realizada la enmienda.

### 8º Plazo de presentación de solicitudes

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince **días naturales a contar desde las nueve de la mañana (9:00 h) del día siguiente al de la publicación** del extracto de esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia de A Coruña*

8.2. Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes se tendrán por no presentadas, en atención a la obligatoriedad de terminos y plazos establecida en el artículo 29 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.3. El envío de las bases al BOP se hará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.4. Con la solicitud, según la base 7ª, deberá ya aportarse toda la documentación precisa para adoptar la correspondiente resolución de concesión y aprobación de la justificación de la ayuda a conceder, en su caso, por lo que el plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes.

### 9º Instrucción del procedimiento

9.1. Recibidas las solicitudes, la unidad orgánica de Promoción Económica, en ausencia de una unidad orgánica de Turismo, llevará a cabo la instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para determinar los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución.

9.2. La unidad instructora se reserva el derecho a poder comprobar de oficio, con carácter previo al planteamiento de la propuesta de resolución y aprobación de la justificación, que la persona solicitante está al corriente en sus deberes con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

### 10º Resolución del órgano competente. Justificación y forma de pago

10.1. La resolución de concesión, aprobación de la justificación y pago de la ayuda se realizará atendiendo a la documentación que se acompañe y a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por el persona que la realiza, bajo su responsabilidad, en los terminos recogidos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y con las repercusiones que tiene su falsedad en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

10.2. A la vista de la instrucción del procedimiento, el alcalde formulará la propuesta de resolución y aprobación de la justificación que corresponda a la Xunta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver el procedimiento.

10.3. El procedimiento se resolverá en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud se entenderá rechazada por silencio administrativo.

10.4. El listado de personas beneficiarias junto con el importe de la ayuda concedida, así como aquellas cuya solicitud sea denegada por los motivos que concurran, será publicada en la página web del Ayuntamiento (<http://santiagodecompostela.gal>) y en <http://cersiaempresa.gal/>

## 11º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que había dictado la resolución impugnada, conforme lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015, del 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 12º Deberes de las personas beneficiarias

- Compromiso de mantener su actividad empresarial durante un período mínimo de seis meses contados desde el día siguiente al acuerdo de concesión de la ayuda adoptado por la Xunta de Gobierno Local.
- Colaborar en la realización de visitas de seguimiento y control y facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, así como por cualquiera otra institución nacional o comunitaria que intervenga en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Comunicar al órgano concedente, en cuanto se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta ayuda.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Estas medidas se adecúan al objeto subvencionado y consistirán en una pegatina identificativa que contará con los logotipos pertinentes del

Ayuntamiento de Santiago y del Plan de Empleo Local de la Diputación de A Coruña, que será puesta a disposición de las personas beneficiarias para su exposición en el escaparate del establecimiento destinatario durante el plazo de un año desde la concesión de la ayuda. Así como, en su caso, la referencia a la financiación pública en menciones realizadas en medios de comunicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.
- Los restantes deberes establecidos con carácter general en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **13 ° Incompatibilidades**

13.1. Será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 3ª (Marco Normativo)

13.2. En relación con las ayudas para restauración, hospedaje y turismo, y para aquellas personas con varios epígrafes de actividad, solo se admitirá una solicitud por persona.

13.3. En relación la aquellas personas con varias epígrafes de actividad empresarial, estas ayudas serán específicamente incompatibles con las líneas de ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Santiago, para el rescate del comercio e industrias culturales, si las distintas actividades se desarrollan conjuntamente en un mismo centro de actividad o establecimiento

### **14º Pérdida del derecho al cobro de la ayuda y reintegro**

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora que correspondan, en el caso de falsedad o inexactitud de la declaración responsable en base a la que se formuló la resolución de concesión y aprobación de la justificación, incumplimiento de los deberes recogidos en la base 12ª y en los demás casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo.

### **15º Modificación de la resolución de concesión**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

### 16º Entrada en vigor y vigencia

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia .

### 17º Financiación

La convocatoria se tramita con carácter de anticipado de gasto, de acuerdo con lo establecido en el punto 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2021.

La convocatoria tiene un presupuesto de un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento cinco euros con cero céntimos (1.747.105,00€) financiada como sigue:

- 500.000,00€ con cargo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santiago y la Diputación de A Coruña para el desarrollo del proyecto “Ejes 2 y 4 del Plan de reactivación económica del Ayuntamiento de Santiago” en el marco del Plan de Empleo Local.
- 1.247.105,00€ de los presupuestos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ejercicio 2021, de los que 1.004.000,00€ quedan condicionados a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito NÚMERO 2021-SUPLE-02 aprobada inicialmente en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Santiago de 29 de abril de 2021.

**Anexos disponibles en <http://santiagodecompostela.gal/> y en <http://cersiaempresa.gal/>**

Anexo I. Formulario normalizado de solicitud.

Anexo II. Epígrafes del impuesto de actividades económicas subvencionables.

**ANEXO I FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD**



MODELO  
**CS006B**  
TURISMO

**AYUDAS PARA EL RESCATE DE LA RESTAURACIÓN, HOSPEDAJE Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA AFECTADO POLA CRISIS DEL COVID-19. ANUALIDAD 2021**

<b>Objeto de la ayuda solicitada:</b>					
Resultó beneficiaria de alguna de las convocatorias de ayudas para el rescate de la hostelería Covid-19, anualidad 2020 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Actividad con bajada de facturación: <input type="checkbox"/> Entre lo 20% y el 30% <input type="checkbox"/> Superior al 30% y hasta el 60% <input type="checkbox"/> Superior al 60%					
Número de centros de actividad <input type="checkbox"/> 1 centro de actividad <input type="checkbox"/> 2 centros de actividad <input type="checkbox"/> 3 o más centros de actividad					
Se dedica la actividad del epígrafe 900.1, salas de baile, discotecas y similares <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
<b>Datos de la ayuda solicitada:</b>					
Lugar de publicación (boletín oficial/otros)				Fecha de publicación	
Cuantía solicitada:  Las cuantías establecidas en los apartados (a) y (b) son excluyentes entre sí	<input type="checkbox"/> (a) Bajada de facturación	<input type="checkbox"/> 2.500 euros (si la bajada de facturación está entre lo 20% y el 30%)			
		<input type="checkbox"/> 3000 euros (si la bajada de facturación es superior al 30% y hasta un 60%)			
	<input type="checkbox"/> (b) Actividad epígrafe 900.1	<input type="checkbox"/> 3.500 euros (si la bajada de facturación es superior al 60%)			
		<input type="checkbox"/> 5.000 euros (con independencia del volumen de bajada de facturación)			
		<input type="checkbox"/> 1.000 euros (se tienen dos centros de actividad)			
<input type="checkbox"/> (c) Centros de actividad	<input type="checkbox"/> 2.000 euros (se tienen tres o más centros de actividad)				
<b>Total de la ayuda solicitada</b>					
<b>Solicitante</b>					
DNI-NIF/NIE		Nombre y apellidos/Razón social			
Correo electrónico				Teléfono	
<b>Representante</b>					
DNI-NIF/NIE		Nombre y apellidos			
				Teléfono	
<b>Medio de notificación</b>					
<input type="checkbox"/> Por correo postal					
Rúa/...		Núm.		Escalera	Planta
CP	Municipio	Provincia		País	
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos					
Correo electrónico (en caso de que se actúe a través de representante)					
<b>Documentación que debe acompañar</b>					
<input type="checkbox"/> DNI-NIF/NIE de la persona solicitante <input type="checkbox"/> DNI-NIF/NIE de la persona representante, si procede <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación, si procede (marcar en el anexo 1 los documentos que se presentan) <input type="checkbox"/> Formulario normalizado CS006B <input type="checkbox"/> Alta en el RETA <input type="checkbox"/> Alta en el RETA de los autónomos colaboradores, en su caso <input type="checkbox"/> Declaración responsable específica de la circunstancia de no deber de alta en el RETA <input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la sociedad, en su caso <input type="checkbox"/> Certificado de la situación censual emitido por la Agencia Tributaria del Estado <input type="checkbox"/> Certificado bancario de titularidad de cuenta <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Xunta de Galicia (si la ayuda solicitada es superior a los 3.000 euros) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la bajada de la facturación. <b>Para solicitantes que iniciaran la actividad durante el año 2020:</b> <input type="checkbox"/> Modelo 303 de todos los trimestres disponibles correspondientes al año 2020; <input type="checkbox"/> Modelo 303 del primer trimestre de 2021 <input type="checkbox"/> Modelo 130 del cuarto trimestre de 2020; <input type="checkbox"/> Modelo 130 del primer trimestre de 2021 <input type="checkbox"/> Modelo 131 de todos los trimestres de 2020; <input type="checkbox"/> Modelo 131 del primer trimestre de 2021. El modelo 131 irá acompañado de la: <input type="checkbox"/> Declaración responsable del volumen de facturación real, no estimada, del año 2020 y primer trimestre de 2021 <input type="checkbox"/> Cualesquiera otra documentación acreditativa de la bajada de la facturación que estimen pertinente. Especificar que documentación aportan <b>Para solicitantes que iniciaran la actividad antes del 1 de enero de 2020</b> <input type="checkbox"/> Modelo 303 de primer trimestre de 2020; <input type="checkbox"/> Modelo 303 del primer trimestre de 2021 <input type="checkbox"/> Modelo 130 del primer trimestre de 2020; <input type="checkbox"/> Modelo 130 del primer trimestre de 2021 <input checked="" type="checkbox"/> Modelo 131 del primer trimestre de 2020; <input type="checkbox"/> Modelo 131 del primer trimestre de 2021. El modelo 131 irá acompañado de la: <input checked="" type="checkbox"/> Declaración responsable del volumen de facturación real, no estimada, de los años 2020 y 2021 <input type="checkbox"/> Cualesquiera otra documentación acreditativa de la bajada de la facturación que estimen pertinente. Especificar que documentación aportan <input type="checkbox"/> Declaro que la siguiente documentación requerida ya figura presentada en el Ayuntamiento en las fechas y con los números de registro que se indican:					
Documento		Data presentación		Número Registro entrada	



#### ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN

En todos los casos es preciso acercar el DNI-NIF/NIE de la persona representada y de la representante

**Para la representación de personas físicas mayores de edad (señale el que corresponda)**

- Poder notarial
- Apoderamiento otorgado mediante comparecencia
- Otros documentos legales de representación mayores de edad

**Para la representación de personas jurídicas que carezcan de capacidad para actuar**

- Resolución judicial

**Para la representación de personas jurídicas (señale el que corresponda)**

- Escritura pública
- Poder notarial

**Para la representación de herencias xacentes, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica (señale el que corresponda)**

- Escritura pública
- Poder notarial

**En caso de representación de personas menores de edad (señale el que corresponda)**

- Libro de familia
- Resolución judicial o administrativa
- Otros documentos legales de representación

## ANEXO II EPÍGRAFES DEL IAE SUBVENCIONABLES

671. Servicios en restaurantes

672 Servicios en cafeterías

673 Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

674.5 Servicios Café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

674.6 Servicios Café-bar que se presten en teatros y cines

674.7 Servicios Café-bar que se presten en parques y recintos feriales.

676 Servicios en Chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

681 Servicios de hospedaje en hoteles y moteis

682 Servicios de hospedaje en hoteles y pensiones

683 Servicios de hospedaje en pensiones y casas de huéspedes

684 Servicios de hospedaje en hoteles-apartamentos.

685 Alojamientos turísticos extra hoteleiros

686 Explotación de apartamentos personales

687 Campamentos turísticos

755 Agencias de viajes

854 Actividades profesionales de expertos en organización de congresos

882 Actividades profesionales de guías de turismo

883 Actividades profesionales de guías intérpretes de turismo

969.1 Salas de baile y discotecas

989.2 Servicios de organización de congresos, asambleas o análogos.